DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2244515

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Atacama

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 679 exenta.- Copiapó, 24 de diciembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta Nº 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta Nº 4.743 de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; resolución exenta RA 240/1245/2021 de 16 de diciembre de 2021 del Director Nacional del SAG, que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública la Directora Regional del SAG Atacama; la resolución Nº 7 de la Contraloría General de la República; resolución exenta Nº 312 de 12 de julio de 2022 y resolución Nº 333 de 21 de julio de 2022, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del mediterráneo en los lugares que se indica.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante e indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.

2. Que, por resolución exenta Nº 3.513, de 7 de diciembre de 1995 del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied.

3. Que con fecha 12 de julio de 2022 se emite resolución exenta Nº 312, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de los 7,2 km de las detecciones.

4. Que con fecha 21 de julio de 2022, se emite la resolución exenta Nº 333, la cual amplía el área reglamentada señalada en la Res. exenta Nº 312, debido a las nuevas capturas.

5. Que, con fecha 22 de diciembre se ha detectado la presencia de un ejemplar adulto del insecto "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) ubicado en la calle José Joaquín Vallejos Nº 33, comuna de Copiapó, este punto de detección se encuentra a 1.05 km de distancia de la captura más cercana del área de la campaña en Copiapó, dado lo anteriormente expuesto es necesario ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a las detecciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

7. Que, en virtud de la detección anterior es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 63 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo, que incorpora parcialmente las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.

El nuevo polígono incluye 63 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

VERTICES 7,2 KM											
DATUM: WGS 84 (HUSO 19)											
COORDENADAS UTM											
N°	Y (NORTE)	X (ESTE)		N°	Y (NORTE)	X (ESTE)		N°	Y (NORTE)	X (ESTE)	
1	6968231	378351		22	6965936	362762		43	6980149	367900	
2	6967325	378146		23	6966691	362199		44	6980380	368813	
3	6966441	377820		24	6967512	361738		45	6980491	369748	
4	6965608	377381		25	6968387	361389		46	6980479	370690	
5	6964839	376837		26	6969164	361185		47	6980344	371622	
6	6964147	376198		27	6969909	360798		48	6980088	372528	
7	6963545	375474		28	6970793	360472		49	6979716	373394	
8	6963043	374678		29	6971712	360265		50	6979235	374203	
9	6962648	373822		30	6972650	360178		51	6978652	374943	
10	6962369	372923		31	6973591	360215		52	6977977	375600	
11	6962209	371995		32	6974519	360375		53	6977222	376163	
12	6962172	371054		33	6975418	360654		54	6976401	376624	
13	6962259	370116		34	6976274	361049		55	6975526	376973	
14	6962466	369197		35	6977070	361551		56	6974613	377204	
15	6962792	368313		36	6977794	362153		57	6973788	377378	
16	6963231	367480		37	6978433	362845		58	6972967	377839	
17	6963569	366740		38	6978977	363614		59	6972092	378188	
18	6963825	365834		39	6979416	364447		60	6971179	378419	
19	6964197	364968		40	6979742	365331		61	6970244	378530	
20	6964678	364159		41	6979949	366250		62	6969302	378518	
21	6965261	363419		42	6980036	367188		63	6968370	378383	

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada definida mediante resoluciones exentas Nº 312 del 12 de julio de 2022 y Nº 333 de 21 de julio de 2022 de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero, estableciendo el polígono de 63 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 7º de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas Nºs. 312 de 12 de julio de 2022 y 333 de 21 de julio de 2022.

3. Dispóngase la notificación de la presente resolución.

4. Déjese establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mei Siu Maggi Achu, Directora Regional Región de Atacama, Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl